



Resolución de Alcaldía Pro. 102-2024-MDS

Socabaya, 04 de octubre del 2024

VISTOS. -

La Carta S/N de Renuncia de la señora Rosa Elena Villaverde Pauca, el Informe N° 442-2024-MDS/A-GM-OAD-URR.HH, la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 110-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1898-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: "las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece "...la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa." por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, de acuerdo al Artículo 37° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Los Obreros que prestan servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles, los derechos y beneficio inherentes a dicho régimen." Del mismo modo el numeral 28) del Artículo 20° de la norma precitada señala respecto a las atribuciones del alcalde de "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera".

Que, La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276 señala normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, a través del literal el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté afectado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, de conformidad con el Artículo 184° Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "...En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"; asimismo, el artículo 185° establece "la renuncia será presentada con





anticipación no menos de treinta (30) días calendario, siendo potestad titular, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”.

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N° 788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, referenciado en su numeral 2.16 que, *la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor - estado está vigente;*

Que, de los documentos de la referencia se aprecia que la servidora municipal cuenta con una Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDS de fecha 24 de diciembre de 2019, se resuelve en su artículo primero: *“NOMBRAR A DOÑA ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA, Servidora Contratada por Servicios Personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya identificado con DNI N° 43575671; evaluada en la Plaza Orgánica de Jefe de Unidad N° 067; Nivel Adquirido: Sector Público Ejecutivo SP-EJ, según CAP vigente ...”*

Que, con escrito de fecha 05 de setiembre del 2024, la Sra. ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA presenta su RENUNCIA VOLUNTARIA IRREVOCABLE, al vínculo laboral como Servidora Municipal y a su vez al cargo de Jefe de Unidad de Contabilidad, solicitando la exoneración de los treinta (30) días, como lo estipula la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 442-2024-MDS/A-GM-OAD-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Despacho de Alcaldía concluyendo y recomendando lo siguiente: *“... Esta Unidad de Recursos Humanos como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, CONCLUYE opinando y recomendando, se emita acto resolutivo (Resolución de Alcaldía) mediante el cual se acepte la renuncia voluntaria de la Sra. Rosa Elena Villafuerte Pauca, servidora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 con Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDS de fecha 24/12/2019, en la Plaza Orgánica de Jefe de Unidad N° 067; Nivel Adquirido: Servidor Público ejecutivo SP-EJ; declarando el término de la conclusión del vínculo de la carrera administrativa en la Municipalidad Distrital de Socabaya, con exoneración del plazo de Ley. Considerando como último día de vínculo el 13/09/2024 ...”;*

Que, mediante Informe N° 110-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *“... Por los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que a través de una Resolución de Alcaldía resuelva: “PRIMERO: ACEPTAR la renuncia voluntaria, con eficacia anticipada, la solicitud presentada por la servidora ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA, exonerándola del plazo establecido por ley ...”; “SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDS, de fecha 24 de diciembre de 2019, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución ...”; “TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado ...”;*

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la RENUNCIA VOLUNTARIA de la CPC ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA al cargo de Jefe de la Unidad Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, exonerándola del plazo establecido por Ley; en consecuencia DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL por la causal de renuncia voluntaria, con efectividad anticipada al 14 de setiembre de 2024; en merito a los considerandos que motivan la presente resolución. Agradeciéndole por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Socabaya.





ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 282-2019-MDS, de fecha 24 de diciembre de 2019, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la **CPC ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA**, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo y las acciones correspondientes para efectuar la liquidación de beneficios sociales de la **CPC ROSA ELENA VILLAVERDE PAUCA** conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE

